

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

La Junta provincial de Beneficencia de Segovia, encargada del Patronato de la Fundación de D.^a Isabel Calvo de León, de la Villa de Fuentidueña, ha acordado en reunión celebrada el día 12 del actual, sacar a pública subasta el arrendamiento por cuatro años, de las fincas rústicas que pertenecen a dicha Fundación, bajo el tipo mínimo de setenta fanegas de renta anual, mitad de trigo y mitad de cebada, completamente libres de contribuciones e impuestos, admitiéndose proposiciones en pliego cerrado hasta el día cinco de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio del Secretario Administrador de dicha Junta, D. Fernando Rivas García, Plaza del Conde Alpuente, núm. 3, principal, y reservándose la Junta el derecho de adjudicación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes interese; advirtiendo que el pliego de condiciones, relación

de fincas y cuantos datos sean necesarios, estarán de manifiesto en el domicilio del señor Secretario de la Junta, todos los días laborables de diez a una de la mañana.

Segovia, 16 de Febrero de 1925.—*El Gobernador Presidente*, ANTONIO MARIA DE MAZARRASA.—*El Secretario-Administrador de la Junta*, FERNANDO RIVAS.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización a D. Antonio de la Plaza, Administrador de D. Gabino Páez, para que pueda usar veneno en el «Monte Viejo», sito en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda, con el fin de extinguir los animales dañinos que existen en el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, y muy especialmente las consignadas en el artículo 68 del vigente Reglamento de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 20 de Febrero de 1925.
El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas
CAMINOS VECINALES

Solicitada por los Alcaldes de La Higuera y Cabañas, la declaración de utilidad pública, de un camino vecinal, que partiendo del final del de Espirido a la Higuera, termine en Pinillos de Polendos, pasando por Cabañas y los casaríos de Quintanar y Agejas, y siendo in-

dispensable a tal objeto, abrir la correspondiente información pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.^o del art. 7.^o del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino ante este Gobierno civil, o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.^o del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos; extendiéndose a esta correspondiente de tales reclamaciones; caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.^o del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión, una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 18 de Febrero de 1925.
El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Por no haber cumplimentado los Alcaldes que al final se expresan; el servicio de precios medios y existencias de artículos correspon-

diente al día 7 de Febrero actual, faltando, por tanto, a la orden de esta Junta, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Enero último; he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, reglamento de 31 de Diciembre del mismo año y el artículo 274. del Estatuto municipal, imponer a los mismos la multa de quince pesetas, que harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta, los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades correspondientes a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de Instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

PARTIDO DE LA CAPITAL

- Aldea Real
- Palazuelos de Eresma
- Revenga
- Salceda (La)
- Valverde del Majano

PARTIDO DE CUÉLLAR

- Cobos de Fuentidueña
- Cuevas de Provencó
- Frumales
- Fuente el Olmo de Iscar
- Fuentesoto
- Hontalbilla
- Mata de Cuéllar
- Navas de Oro
- San Miguel de Bernuy
- Torreadrada
- Villaverde de Iscar
- Zarzuela del Pinar

Segovia, 19 de Febrero de 1925.

El Gobernador-Presidente, ANTONIO MAZARRASA

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia, cuyos expedientes de liquidación de débitos y créditos, han sido aprobados por la Junta creada por el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924.

AYUNTAMIENTOS	DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITO LÍQUIDO	CRÉDITO LÍQUIDO				
Abades	842	2.811'33	—	2.802'91	Escobar de Polendos	—	1.176'91	1.176'91
Adrada de Pirón	—	160'05	—	160'05	Espinar	—	22.974'95	22.974'95
Adrados	—	355'72	—	355'72	Espirdo	136'87	132'45	4'42
Aguilafuente	—	3.472'35	—	3.472'35	Estebanvela	—	1.015'22	1.015'22
Alconada de Maderuelo	—	165'99	—	165'99	Etreros	—	1.265'99	1.265'99
Aldealcorvo	—	367'49	—	367'49	Fresneda de Cuéllar	—	343'66	343'66
Aldealengua de Pedraza	1.144'81	365'78	779'03	—	Fresno de Cantespino	20'66	1.398'92	1.378'26
Aldealengua de Santa M.ª	—	412'79	—	416'79	Fresno de la Fuente	—	337'75	337'75
Aldeanueva de la Serrezuela	156'84	72'07	84'77	—	Frumales	—	1.086	1.086
Aldeanueva del Codonal	754'82	214'09	540'73	—	Fuente de Santa Cruz	—	1.076'62	1.076'62
Aldeanueva del Monte	92	58'30	33'70	—	Fuente el Olmo de Fuent.ª	—	1.411'39	1.411'39
Aldeonsancho	—	170'57	—	170'57	Fuente el Olmo de Iscar	185'50	168'57	16'93
Aldehorno	1.061'62	205'49	856'13	—	Fuentemilanos	—	2.772'18	2.772'18
Aldehuela del Codonal	—	487'45	—	487'45	Fuentemizarra	1'48	461'78	460'30
Aldeasoña	—	256'35	—	256'35	Fuentepelayo	—	4.659'10	4.659'10
Aldeonte	—	617'27	—	617'27	Fuentepiñel	—	—	—
Anaya	—	538'49	—	538'49	Fuenterrebollo	598'50	549'32	43'18
Añe	—	384'27	—	384'27	Fuentesauco de Fuent.ª	—	903'03	903'03
Aragoneses	—	590'30	—	590'30	Fuentes de Cuéllar	—	166'99	166'99
Arahuetes	—	221'16	—	221'16	Fuentesoto	62	155'85	93'85
Arevalillo de Cega	—	85'23	—	85'23	Fuentidueña	—	340'87	340'87
Armuña	503'01	510'82	—	7'81	Fuente de Cuéllar	1.023'81	274'23	749'58
Arroyo de Cuéllar	131'25	266'79	—	135'54	Gallegos	—	648'90	648'90
Ayllón	—	—	—	—	Garcillán	—	374'81	337'31
Balisa	—	660'18	—	660'18	Gomezerracín	37'50	337'72	337'72
Barbolla	—	2.066'38	—	2.066'38	Grado del Pico	—	222'41	222'41
Basardilla	—	222'26	—	222'26	Grajera	—	222'41	222'41
Becerril	—	202'86	—	202'86	Higuera (La)	—	368'31	368'31
Bercial	—	726'25	—	726'25	Hinojosa del Cerro	73'50	127'59	54'09
Bercimuel	—	1.538'51	—	1.538'51	Honrubia de la Cuesta	906'50	260'81	645'69
Bernardos	65'25	4.239'51	—	4.174'26	Hontalbilla	766'91	831'95	65'04
Bernúy de Coca	—	626'17	—	626'17	Hontanares de Eresma	—	853'07	853'07
Bernúy de Porreros	114'50	720'96	—	606'46	Hontoria	—	1.376'08	1.376'08
Bocaguillas	—	1.361'29	—	1.361'29	Hoyuelos	—	476'47	476'47
Brieva	—	353'21	—	353'21	Huertos	—	1.735'73	1.735'73
Caballar	—	696'46	—	696'46	Ituero y Lama	—	667'13	667'13
Cabañas de Polendos	—	909'32	—	909'32	Jemenuño	—	2.084	2.084
Cabezuela	—	1.217'84	—	1.217'84	Juarros de Ríomoros	—	1.099'89	1.099'89
Calabazas	—	814'89	—	814'89	Juarros de Voltoya	—	625'67	625'67
Campo de Cuéllar	—	1.205'25	—	1.205'25	Laguna de Contreras	38'25	249'60	211'35
Campo de San Pedro	—	1.174'52	—	1.174'52	Laguna Rodrigo	—	2.209'91	2.209'91
Cantalejo	—	7.332'82	—	7.332'82	La Losa	—	1.604'12	1.604'12
Cantimpalos	—	5.431'18	—	5.431'18	Laquilla	29'75	144'30	114'55
Carbonero de Ahusín	—	620'36	—	620'36	Lastras de Cuéllar	—	1.340'98	1.340'98
Carbonero al Mayor	—	4.612'81	—	4.612'81	Lastras del Pozo	—	3.268'47	3.268'47
Carrascal del Río	698'81	296'97	401'84	—	Lastrilla (La)	—	399'34	399'34
Cascajares	—	204'62	—	204'62	Linares del Arroyo	352'50	153'72	198'78
Casla	—	270'08	—	270'08	Losana de Pirón	38'50	68'30	29'80
Castillejo de Mesleón	513'06	118'30	394'76	—	Lovingos	85'50	160'04	74'54
Castrillo de Sepúlveda	—	226'72	—	226'72	Maderuelo	15'36	1.299'90	1.284'54
Castro de Fuentidueña	12'50	39'05	—	26'55	Madriguera	332'16	358'11	25'95
Castrojimeno	96'50	102'65	—	6'15	Madrona	—	4.618'39	4.618'39
Castroserna de Abajo	—	74'10	—	74'10	Marazoleja	—	1.370'35	1.370'35
Castroserna de Arriba	245'50	78'76	166'74	—	Marazuela	—	413'83	413'83
Cedillo de la Torre	440'32	546'22	—	105'90	Martín Miguel	—	1.188'35	1.188'35
Cerezo de Abajo	191'75	259'27	—	67'52	Martín Muñoz de la Dehesa	—	3.139'92	3.139'92
Cerezo de Arriba	902'25	394'37	507'88	—	Martín Muñoz de las Posadas	—	1.729'45	1.729'45
Cillernelo de San Mamés	—	570'80	—	570'80	Marugán	—	2.719'73	2.719'73
Ciruelos de Coca	1'95	663'76	—	661'33	Mata de Cuéllar	16'50	1.016'90	1.000'40
Cobos de Fuentidueña	—	519'67	—	519'67	Matilla	885'50	489'10	396'40
Cobos de Segovia	—	341'02	—	341'02	Melque de Cercos	—	1.825'91	1.825'91
Coca	—	5.659'26	—	5.659'26	Membibre de la Hoz	102'50	190'68	88'18
Codorniz	—	451'35	—	451'35	Migueláñez	679'10	716'18	37'08
Collado Hermoso	112	273'12	—	161'12	Miguel Ibáñez	—	803'08	803'08
Corral de Ayllón	—	702'24	—	702'24	Montejo de Arévalo	—	2.810'28	2.810'28
Cozuelos de Fuentidueña	—	1.136'42	—	1.136'42	Montejo de la Vega de la S.ª	176'50	176'82	32
Cubillo	—	1.379'11	—	1.379'11	Monterrubio	—	2.386'25	2.386'25
Cuesta	—	726'68	—	726'68	Montuenga	—	2.124'13	2.124'13
Cuevas de Provanco	381'07	382'37	—	1'30	Moral	—	226'96	226'96
Chañe	—	2.026'33	—	2.026'33	Moraleja de Coca	—	879'57	879'57
Chatún	33'50	100'51	—	67'01	Moraleja de Cuéllar	—	442'08	442'08
Dehesa y Dehesa Mayor	—	280'40	—	280'40	Mozoncillo	3	339'75	3.389'75
Domingo García	92	613'63	—	612'71	Muñopedro	—	6.748'47	6.748'47
Donhierro	—	2.362'74	—	2.362'74	Muñoveros	8'73	299'35	290'62
Duración	—	571'86	—	571'86	Muyo	—	229'46	229'46
Durnelo	—	199'96	—	199'96	Narros de Cuéllar	—	470'19	470'19
Encinas	—	312'90	—	312'90	Nava de la Asunción	—	2.584'31	2.584'31
Encinillas	—	1.109'25	—	1.109'25	Navafria	901'81	920'31	18'50
Escalona del Prado	—	2.299'51	—	2.299'51	Navalilla	—	214'75	214'75
Escarabajosa de Cabezas	—	1.740'52	—	1.740'52	Navalmanzano	—	2.222'77	2.222'77
					Navares de Ayuso	—	310'21	310'21
					Navares de las Cuevas	313'75	134'15	179'60
					Navas de Oro	—	1.885'10	1.885'10
					Navas de San Antonio	—	1.600'32	1.600'32
					Negredo	—	44'98	44'98
					Nieva	—	1.562'40	1.562'40
					Ochando	—	413'64	413'64
					Olombrada	—	1.651'52	1.651'52
					Orejana	649'87	116'11	533'76
					Ortigosa del Monte	—	706'29	706'29
					Ortigosa de Pestaños	43'49	1.947'50	1.904'01
					Otero de Herreros	—	1.453'81	1.453'81
					Otones	—	857'49	857'49
					Pajarejos	—	271'50	271'50

Pajares de Fresno.....	50'25	53'28	—	3'03
Palazuelos de Eresma.....	—	1.175'07	—	1.475'07
Paradinas.....	—	1.568'09	—	1.568'09
Pedraza.....	1.530'06	895'09	634'97	—
Pelayos del Arroyo.....	—	83'21	—	83'21
Perorrubio.....	—	878'43	—	878'43
Pinarejos.....	—	355'67	—	355'67
Pinarnejrillo.....	—	956'97	—	956'97
Pinilla Ambroz.....	—	380'58	—	380'58
Pradales.....	212'25	112'19	100'06	—
Prádena.....	447'50	1.517'55	—	1.070'05
Puebla de Pedraza.....	—	620'85	—	620'85
Rapariegos.....	—	1.927'35	—	1.927'35
Rebollo.....	—	319'86	—	319'86
Remondo.....	177'50	177'13	37	—
Revenga.....	—	658'67	—	658'67
Riaguas de San Bartolomé.....	—	474'39	—	474'39
Riahuellas.....	—	—	—	—
Riaza.....	3.267'52	—	3.267'52	—
Ribota.....	—	182'68	—	182'68
Ríofrío de Riaza.....	198	140'38	57'62	—
Roda de Eresma.....	—	1.214'70	—	1.214'70
Sacramenia.....	—	625'58	—	625'58
Salceda.....	443'50	71'25	372'25	—
Saldaña de Ayllón.....	—	163'61	—	163'61
Sanchonuño.....	447'25	581'15	—	133'90
Samboal.....	788'81	1.105'12	—	316'31
San Cristóbal de Cuéllar.....	—	683'23	—	683'23
San Ildefonso.....	1.500'39	2.643'98	—	1.143'59
San Martín y Mudrián.....	—	488'87	—	488'87
San Miguel de Bernúy.....	—	1.377'45	—	1.377'45
Santa María de Riaza.....	—	598'43	—	598'43
Santa Marta del Cerro.....	—	—	—	—
Santibañez de Ayllón.....	1.040'50	448'13	592'37	—
Santiuste de Pedraza.....	253'75	218	35'33	—
Santiuste de S. Juan B.....	—	1.566'81	—	1.566'81
Santo Domingo de Pirón.....	—	96'66	—	96'66
Santo Tomé del Puerto.....	1.124'81	310'52	814'29	—
Sauquillo de Cabezas.....	—	667'71	—	667'71
Sebúlcor.....	—	838'06	—	838'06
Sequera de Fresno.....	—	742'28	—	742'28
Serracin.....	37'75	56'46	—	18'71
Siguero.....	—	289'87	—	289'87
Sotillo.....	—	347'90	—	341'90
Sotosalbos.....	—	914'88	—	914'88
Tabanera la Luenga.....	—	743'55	—	743'55
Tabladillo.....	—	1.619'09	—	1.619'09
Tolocirio.....	—	6.057'48	—	6.057'48
Torreadrada.....	482'81	160'74	322'07	—
Torrecaballeros.....	—	1.289'72	—	1.289'72
Torreçilla del Pinar.....	—	592'14	—	592'14
Torreiglesias.....	—	783'70	—	783'70
Torre Val de San Pedro.....	1.415'12	517'17	897'95	—
Trescasas.....	—	480'66	—	480'66
Turégano.....	—	5.042'97	—	5.042'97
Turrubuelo.....	—	137'95	—	137'95
Urueñas.....	305'82	455'97	—	150'15
Valdeprados.....	—	913'93	—	913'93
Valdesimonte.....	35	268'30	—	233'30
Valdevacas y Guijar.....	—	976'28	—	976'28
Valseca.....	—	3.530'31	—	3.530'31
Valtiendas.....	—	333'77	—	333'77
Valverde del Majano.....	—	2.794'30	—	2.794'30
Valvieja.....	—	747'23	—	747'23
Valledado.....	471'50	1.207'88	—	736'38
Vallerruela de Pedraza.....	57'50	189'29	—	131'79
Vallerruela de Sepúlveda.....	916'82	408'16	508'66	—
Vegafria.....	—	451'82	—	451'82
Veganzones.....	—	514'43	—	514'43
Vegas de Matute.....	406'26	798'81	—	392'55
Ventosa y Tejadilla.....	288'50	69'93	218'57	—
Villacastín.....	—	4.790'90	—	4.790'90
Villagonzalo de Coca.....	1'35	1.303'44	—	1.302'09
Villar de Sobrepeña.....	36	149'05	—	113'05
Villasca.....	—	145'52	—	145'52
Villaverde de Iscar.....	1.008	435'61	572'39	—
Villaverde de Montejo.....	—	410'71	—	410'71
Villeguillo.....	—	1.337'82	—	1.337'82
Villostada.....	—	925'60	—	925'60
Yanguas de Eresma.....	—	1.360'91	—	1.360'91
Zamarramala.....	—	2.482'15	—	2.482'15
Zarzuela del Monte.....	—	4.725'55	—	4.725'55
Zarzuela del Pinar.....	953'20	1.535	—	581'80

La Junta, en sesión celebrada el día 17 de Enero de 1925, acordó eliminar de la liquidación formada al Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, un débito de 4.997'21 pesetas, por anticipo reintegrable que debería ser satisfecho en la forma dispuesta por la Real orden del Directorio Militar fecha 28 de Diciembre de 1923, y aprobó los saldos que figuran como resultado definitivo en el presente estado. Quedan en suspenso las liquidaciones de los Ayuntamientos de Aldea Real y Valdevarnés, por encontrarse en tramitación sus expedientes; También quedan en suspenso por tener créditos procedentes de bienes de propios, pendientes de liquidación de la Dirección general de la Deuda y clases

Pasivas, los correspondientes a los Ayuntamientos de Arcones, Castroserracín, Condado de Castilnovo, Cuéllar, Labajos, Matabuena, Navares de Enmedio, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva, Segovia, Sepúlveda, Sigueruelo, Valdevacas de Montejo, Valle de Tabladillo y Villacorta.

Según relación de la Dirección general de la Deuda, resultaron con créditos pendientes de indemnización y caducarán por prescripción, los Ayuntamientos de Aguilafuente, Alconada, Aldealcorvo, Aldeanueva del Monte, Aldeonte, Arroyo de Cuéllar, Bernúy, Cabañas, Cabezueta, Calabazas, Campo de San Pedro, Carrascal del Río, Castillejo, Castrojimenó, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Cedillo, Cilleruelo, Cozuelos, Cuesta, Cuevas, Chafie, Dehesa, Duruelo, Encinas, Escobar, Espinar (El), Espirido, Fresneda, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemizarra, Fuentepiñel, Fuenterrebollo, Fuentesauco, Garcillán, Grajera, Higuera (La), Honrubia, Montañares, Hontoria, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, Lastra de Cuellar, Lastrilla (La), Linares, Losa (La), Modriguera, Madrona, Matilla (La), Moral, Muyo, Navafria, Navalilla, Navas de Oro, Navas de San Antonio, Negredo, Olombrada, Pajarejos, Pajares de Fresno, Perorrubio, Pinarnejrillo, Pinarejos, Pradales, Remondo, Revenga, Riaguas, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, San Miguel, Santa María de Riaza, Santibañez, Santo Domingo, Santo Tomé, Sebúlcor, Serracín, Sigueruelo, Sotillo, Tabanera, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Valdevarnés, Valtiendas, Valvieja, Valledado, Vallerruela de Sepúlveda, Ventosilla, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Zamarramala, Zarzuela del Pinar y Diputación provincial.

Segovia, 19 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

792 Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Se pone en conocimiento del público, que hasta las trece horas del día 9 de Marzo próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada sin inversión para conservación de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 14.121'66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 707 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, núm. 20, principal, el día 14 de Marzo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Segovia, 19 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

799 Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

El pliego del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión que celebró el día 10 del actual, acordó por unanimidad la conversión de la lámina de inscripción núm. 1.743, de 451.168'97 pesetas, de capital, de la propiedad de aquél, en títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, con el fin de pignorar éstos en el Banco de España para realizar la apertura de una cuenta de crédito por valor de 200.000 pesetas, destinada a la ejecución de obras de regularización del servicio de agua potable, cuyo acuerdo fué adoptado por veinte Concejales de los veinticuatro que componen esta Excmo. Corporación municipal, con la

precisa condición de que los títulos que ahora al portador se emitan en sustitución de dicha lámina de inscripciones, solo se utilizarán como garantía de las 200.000 pesetas de la cuenta de crédito, volviéndose a convertir en intransferibles, tan pronto como se amortice la dicha deuda.

Lo que en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, en relación con el Real decreto de 25 de Septiembre del mismo año, se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el plazo de diez días, siguientes al en que tal inserción tenga lugar, puedan producirse ante esta Excmo. Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas contra el expresado acuerdo de conversión, las cuales deberán ser suscritas por una décima parte al menos de los vecinos que figuran inscritos en el padrón municipal de esta Ciudad.

Segovia, 19 de Febrero de 1925.—Tomás Sanz.

791 Alcaldía de Cantalejo

Hallándose servidas interinamente las dos plazas de farmacéuticos titulares de la agrupación que para los efectos de partido farmacéutico constituyen los Ayuntamientos de Cantalejo, Cabezueta, Sebúlcor, Aldeansánchez y Puebla de Pedraza, cuya cabecera es esta villa, con el fin de proveerlas en propiedad y por acuerdo de los representantes de los cinco Ayuntamientos, se anuncian las vacantes de ambas plazas por el término de treinta días, en cuyo plazo los aspirantes deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía, acreditando que pertenecen al Cuerpo de farmacéuticos titulares. En concepto de titular disfrutará para las dos plazas las cantidades siguientes para cada Ayuntamiento: Cantalejo, mil pesetas; Cabezueta, ciento veinticinco pesetas; Sebúlcor, setenta y una pesetas; Aldeansánchez, cincuenta y cinco pesetas y Puebla de Pedraza, cuarenta pesetas. Además cada pueblo pagará lo que le corresponda por el despacho de medicamentos a las familias pobres. El nombramiento se hará por el Ayuntamiento de esta villa, con asistencia de una representación de todos los que constituyen la agrupación.

Cantalejo, a 13 de Enero de 1925.—El Alcalde, Germán Zamarro.

Alcaldía de Hontalbilla

Hallándose formado el presupuesto extraordinario formado por la Junta municipal permanente y aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna que se presente.

Hontalbilla, 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Mariano García.

Alcaldía de Fuenterrabollo

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925-26, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Fuenterrabollo, a 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Modesto Sancho.

Alcaldía de Bernardos

Propuesta por la Comisión permanente y aprobada por el Ayuntamiento de esta Villa, la transferencia de un crédito del capítulo 3.º artículo 7.º del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos de esta Villa, para atenciones del capítulo 4.º artículo 4.º, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto el expediente instruído en la Secretaría de Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.

Bernardos, (8 de Febrer) de 1925.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Alcaldía de Valdesimonte

Terminada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la clasificación vecinal de los habitantes de este término municipal en el padrón municipal del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Febrero actual; durante cuyo plazo, podrán examinarle los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdesimonte, 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Juan Pastor.

Alcaldía de Membibre de la Hoz

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925-26, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

En Membibre de la Hoz, a 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Felipe Sanz.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE ENERO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDOS	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Capital	Tres	Bovina	>	37	14	>	23
Idem	Idem	Tres	Ovina	>	150	50	>	100
Idem	Idem	Tres	Porcina	>	30	>	>	30
Idem	Idem	Miguel Ibáñez	Bovina	>	2	>	>	2
Viruela	Idem	Tres	Ovina	112	2	90	11	13
Idem	Cuéllar	Lastras de Cuéllar	Idem	33	0	33	0	0

Segovia, 5 de Febrero de 1925.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

776

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 25 de Febrero, a las once horas.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS									ACUARTELAMIENTO					Petróleo Litros
	Harina 1.ª Q. m.	Harina tropa Q. m.	Cebada Q. m.	Paja pienso Q. m.	Remolacha Q. m.	Habas Q. m.	Cok ranchos Q. m.	C. vegetal ranchos Q. m.	Leña ranchos Q. m.	Paja larga Q. m.	C. vegetal calefacción Q. m.	Cok calefacción Q. m.	Hulla calefacción Q. m.	Leña calefacción Q. m.	
Valladolid	100	100	1.000	1.000	>	50	>	>	>	>	50	100	>	>	112
Salamanca	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Medina del Campo	>	>	850	510	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Segovia	4	200	500	500	>	50	>	>	>	>	50	>	100	>	112
Ávila	>	>	105	145	>	>	>	>	>	>	2	20	>	>	>
Zamora	>	>	125	165	>	>	>	>	>	>	>	>	>	170	>
Toro	>	>	27	40	>	>	>	>	>	>	16	>	>	>	>
Cáceres	>	>	60	90	>	>	>	>	>	>	60	>	>	>	>
Trujillo	>	>	12	18	>	>	>	>	>	>	9	>	>	>	>
Plasencia	>	>	5	8	>	>	>	>	>	>	30	>	>	>	>
Ciudad Rodrigo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Totales	104	300	2.684	2.476	>	100	>	>	>	>	217	120	100	170	224

- NOTAS. 1.ª—Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una Plaza, a varias o a la totalidad de ellas.
- 2.ª—Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia en las Plazas en que lo hubiere, y donde ésta no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.
- 3.ª—El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato.
- 4.ª—A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las diez a las trece (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.
- 5.ª—La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.
- 6.ª—Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de contabilidad, reglamento de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.
- 7.ª—Si a juicio de la Junta algún vendedor, no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.
- 8.ª—El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

Valladolid, 12 de Febrero de 1925.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Junco.